

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°029-2023-DFIEE. – Bellavista, 3 de marzo de 2023 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°0318-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. FERNANDO MENDOZA APAZA** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por el bachiller **CRISOSTOMO MARTINEZ, Pedro Alonso**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la **Resolución Decanal N°122-2022-DFIEE** de fecha 11 de noviembre de 2022, se resuelve: **1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: **"EL SF6 COMO MEDIO DE INTERRUPCIÓN CONTRA ARCO ELÉCTRICO EN CELDAS GIS DE MEDIA TENSIÓN"**, presentado por el bachiller **PEDRO ALONSO CRISOSTOMO MARTINEZ**; para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación: Dr. Ing. FERNANDO MENDOZA APAZA – Presidente; Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA – Secretario; Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ – Vocal; M.Sc. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ – Suplente; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el artículo 75° que a la letra dice: **"El jurado revisor del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción" ... (sic)**.

Que, con **Oficio N°369-VIRTUAL-2022-FIEE/SA** de Secretaría Académica, se remite al **Dr. Ing. FERNANDO MENDOZA APAZA** presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis titulado: **"EL SF6 COMO MEDIO DE INTERRUPCIÓN CONTRA ARCO ELÉCTRICO EN CELDAS GIS DE MEDIA TENSIÓN"** presentado por el bachiller **CRISOSTOMO MARTINEZ, Pedro Alonso**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, para su respectiva opinión.

Que, con **Proveído N°0318-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, donde se adjunta el informe del **Dr. Ing. FERNANDO MENDOZA APAZA** presidente del Jurado Revisor del Proyecto de tesis presentado por el bachiller **CRISOSTOMO MARTINEZ, Pedro Alonso**; pertenecientes a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, modificado con **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis respecto a la aprobación del proyecto de tesis, designación oficial del asesor y autorización para el desarrollo de la tesis, debiéndose ceñirse estrictamente al plazo especificado en el precitado Reglamento.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 187° y 187.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado **"EL SF6 COMO MEDIO DE INTERRUPCIÓN CONTRA ARCO ELÉCTRICO EN CELDAS GIS DE MEDIA TENSIÓN"**, presentado por el bachiller **CRISOSTOMO MARTINEZ, Pedro Alonso**; perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, AUTORIZANDO SU DESARROLLO.
- 2. DESIGNAR**, como asesor del precitado Proyecto de Tesis al Docente: **Mg. Ing. Carlos Alberto Huayllasco Montalva**.
- 3. ESTABLECER**, que el bachiller **CRISOSTOMO MARTINEZ, Pedro Alonso**; deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC, Título IV – Capítulo II – Sub Capítulo I – Titulación por Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, en su art. 78° que establece un plazo máximo de dos (02) años para el desarrollo, presentación y sustentación de la tesis.
- 4. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/JNMN/CAA

RD0292023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe
Secretario Académico(e) FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
ELECTRÓNICA
Dr. CIRIACLO TERANTANDERAS
DECANO